



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Informe Técnico N° D000015-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual se emite opinión favorable para autorizar el Establecimiento de Centro de Comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria, a favor de la señora Martina Arlet Zapana Vilca con RUC N° 10308304685 y DNI N° 30830468, establecimiento ubicado en pueblo joven José Abelardo Quiñones Z-6, Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa, en el Expediente N° 04-ARE/AUT-EST-2024-010, de conformidad con la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Exp. SGD N° 2024-0016086

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI reglamento de la Ley N° 29763 reglamento para la gestión forestal señala las autoridades competentes para la gestión del patrimonio en el marco de lo dispuesto por la Ley son: a) El SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; b) El Gobierno Regional como la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial; c) El Organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el estado a través de títulos habilitantes;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2016-MINAGRI, modificado por la Resolución Ministerial N° 0613-2016-MINAGRI y N° 0026-2019-MINAGRI, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del servicio nacional forestal y de fauna silvestre – SERFOR, en cuyo procedimiento N° 9 denominado Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria, con sus respectivos requisitos;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) otorga autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, en la parte de Disposiciones Complementarias Transitorias establece como funciones de los Administradores Técnicos, actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM de fecha 28 de diciembre de 2018, ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, que para el presente procedimiento a cargo del SERFOR, no contempla como requisito el plano de ubicación de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Que el artículo 42° del TUO de la Ley 27444, señala “Los Títulos Habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”, en ese entender y considerando que dentro de la legislación forestal y de fauna silvestre no existe un periodo de vigencia para la autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria; corresponde que el mismo sea indeterminado;

Que, el Expediente Técnico presentado por la solicitante de acuerdo con el Formato de Evaluación del Expediente y la inspección ocular realizada, cumple con los requisitos señalados en el numeral 2.3 del análisis del presente informe, como son: la solicitud dirigida al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de acuerdo al Formulario 9; el Formato de Información Básica, Copia simple del documento que acredite el derecho sobre el área, en este caso ha presentado copia del contrato de arrendamiento y el pago de derecho de trámite. Además, se levantó coordenadas UTM de la ubicación del establecimiento (19K 180607E - 8115461N) y se verificó el DNI de la titular, el Comprobante de Información Registrada (RUC), la dirección la cual es pueblo joven José Abelardo Quiñones Z-6, Alto Inclán distrito Mollendo, provincia Islay y el giro comercial del centro corresponde a productos forestales maderables y no maderables;

Que, Informe Técnico N° D000015-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-ADC, de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual concluye en otorgamiento de Autorización para el establecimiento, funcionamiento e inscripción en el Registro correspondiente del Establecimiento de Comercialización de productos forestales, con código N° 04-ARE/AUT-ECO-2024-010 solicitada por la señora Martina Arlet Zapana Vilca;

De conformidad a lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763, Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la gestión forestal), el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, y en uso de las atribuciones conferidas por la presente disposición;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Autorización para el establecimiento, funcionamiento e inscripción en el Registro correspondiente del Establecimiento de Comercialización de productos forestales, con código N° 04-ARE/AUT-ECO-2024-010 solicitada por la señora Martina Arlet Zapana Vilca con RUC N° 10308304685 y DNI N° 30830468, establecimiento ubicado en pueblo joven José Abelardo Quiñones Z-6, Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- EL PLAZO de vigencia de la presente autorización es indeterminado, se encuentra sujeto a la disposiciones legales de la materia que se expidan.

ARTÍCULO 3°.- LA UBICACIÓN geográfica del área materia de la autorización, se ubica en el punto referencial de la coordenada de UTM, siendo el siguiente:

	ESTE	NORTE
19K	180606	8115461

ARTÍCULO 4°.- EI SERFOR en el marco de sus competencias, y las ARFFS, inspeccionan los centros de transformación, lugares de acopio, depósito y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, a fin de verificar el origen legal de estos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor señora Martina Arlet Zapana Vilca con DNI N° 30830468, establecimiento ubicado en pueblo joven José Abelardo Quiñones Z-6, Alto Inclán, distrito Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 6°.-. TRANSCRIBIR la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio Público y a la Policía Nacional para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna [Silvestre. www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese;

Documento firmado digitalmente

LUIS FELIPE GONZALES DUEÑAS
ADMINISTRADOR TECNICO FFS
ATFFS - AREQUIPA